



Resolución Sub Gerencial

Nº 0118 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

La Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 34270, el Informe N° 312-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Duplicado de la licencia de conducir del Administrado **LARRY JOEL RISSO PAREDES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de registro N° 34270 del 08 de marzo del 2019, **LARRY JOEL RISSO PAREDES**, solicita Duplicado de su licencia de conducir N° Z40984763 de Clase A Categoría I;

Que, según informe de la referencia se tiene que, revisado el Sistema Nacional de Conductores, el administrado ha incurrido en la infracción M02 de fecha 19.FEB.2013 integrada en la papeleta N° 0301623C, por lo que la Municipalidad Provincial del Cuzco, mediante Resolución Gerencial N° 064-2014-GTVY/MPC ha cancelado su licencia de conducir (Revalidación de fecha 30.MAY.2012), no obstante, posteriormente el administrado ha tramitado en diferentes oportunidades duplicados de su licencia de conducir pese a encontrarse cancelada;

Que, asimismo, se ha revisado los Sistema de Licencias de Conducir por Puntos, Sistema Nacional de Sanciones, Sistema de Conductores y Sistema de Trámite Documentario en los cuales se aprecia que el administrado con fecha 14.ENE.2016 y 09.FEB.2016 ha realizado trámites de Duplicado (durante la etapa de sanción) y actualmente está solicitando el levantamiento de su sanción;

Que, el Artículo 317° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, establece "queda prohibida la tramitación de un duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. La inobservancia de esta disposición constituye infracción muy grave";

Que, se tiene que el hecho de haber tramitado el administrado Duplicado encontrándose con la licencia cancelada, estaba tipificado como la infracción M32 del D.S. N° 016-2009-MTC, vigente al momento de los duplicados, por tanto, por competencia corresponde a la Municipalidad Provincial de Cusco, emitir un resolutivo pronunciándose sobre si corresponderá o no aplicación de sanción al administrado por este hecho, motivo por el cual no pudiendo esta entidad exceder en sus facultades, no es posible atender en esta oportunidad el pedido del administrado, debiendo comunicar estos hechos a la Municipalidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 34270 sobre Duplicado de la licencia de conducir N° Z40984763 de Don **LARRY JOEL RISSO PAREDES**.



Resolución Sub Gerencial

Nº 0118 -2019-GRA/GRTC-SGTT.



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad del Cusco, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones, facultades y competencias a la evaluación e imposición de la sanción de corresponder al administrado LARRY JOEL RISSO PAREDES.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **15 MAY 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES

Y COMUNICACIONES

Kristell Yamileth Torres Escalante

SUB GERENTE DE TRANSPORTES (*)